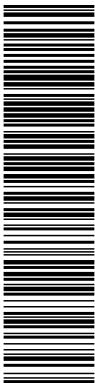


DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2023/677 - 2023-007_REMODELACIÓN DE LA CALLE GUADALUPE	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2023/677	
OTROS DATOS Código para validación: 6CLDL-TAEMM-7OWUV Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Presidente/a, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 15/05/2023 13:41 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 15/05/2023 13:51	ESTADO FIRMADO 15/05/2023 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 126091 6CLDL-TAEMM-7OWUV 84B52B2B83B2FE71F37573385DC7ED44AB6187) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanluccaridelbaranamedia.es/portal/verificador/verificador.do?opc_id=3&idioma=1



RESOLUCION

VISTO el Exp. Firmadoc nº 503/2023, relativo a la "**Contratación de las Obras de Remodelación de la Calle Guadalupe, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado**"; y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 27/04/2023 (Decreto nº 2023/601), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones y el gasto para la contratación indicada.
- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio de licitación en fecha 27/04/2023.
- Ofertas presentadas y acta levantada de la Mesa de Contratación, celebrada el día 15/05/2023, así como propuesta de la misma.

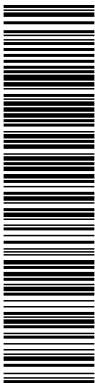
CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación, y cláusulas 18 a 22 del Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia y arts. 150, 151, 159.4 y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SIENDO competente en virtud del Decreto del Alcalde nº 2023/542, de 16 de marzo; en uso de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Admitir como válidas las ofertas presentadas a la contratación de referencia, quedando valoradas y ordenadas de forma decreciente como se indica a continuación. Las empresas han sido puntuadas en función de los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 18):

LICITADORES		Oferta Económica EUROS (*)	Valoración (puntos)
1	NEXO88 INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.	59.429,48	10,00
2	ITER TRIVIMUM, S.L.U.	63.463,56	9,36
3	MERIDIONAL DE OBRAS, S.L.	66.400,00	8,95

DOCUMENTO Resolución nº 2023/677 - 2023-007_REMODELACIÓN DE LA CALLE GUADALUPE	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2023/677	
OTROS DATOS Código para validación: 6CLDL-TAEMM-7OWUV Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Presidente/a, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 15/05/2023 13:41 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 15/05/2023 13:51	ESTADO FIRMADO 15/05/2023 13:51



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 126091 6CLDL-TAEMM-7OWUV 84B52B2B83B2FE711F375273985DC7ED44AB6187) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanluccaridelabarromeda.es/portal/verificador/verificador.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



(*) El importe de la oferta indicado **NO** llevan aplicado el I.V.A. vigente (21%).

SEGUNDO: Requerir a la entidad **NEXO88 INGENIERÍA, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.**, provista de **CIF nº B-44572196**, la cual presenta oferta que no ha incurrido en baja anormal o desproporcionada (de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, **para que aporte en el plazo de siete (7) días hábiles** siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la siguiente documentación (tras el análisis de lo ya aportado por dicha entidad y comprobado por la mesa de contratación):

- En cuanto al **Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía:**

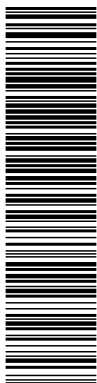
1) Declaración responsable de que no han variado las circunstancias que constan inscritas en el referido registro. Si han variado las circunstancias deberá aportar lo que ha variado en cuanto a la capacidad de obrar (datos de la entidad, domicilio social, objeto social...), bastanteco de poderes y prohibición para contratar.

- **En cuanto a la capacidad de obrar y solvencia:** Debe aportar Escrituras de Constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, en la se establezca el objeto social de la misma, así como las clasificaciones vigentes a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, o en su caso, solvencia técnica o profesional, ya que el Objeto Social que consta inscrito en el ROLECE de esa entidad parece que es incompleto, pues solo consta *Construcción de Edificios Residenciales* y este no es el objeto del contrato.

(La cláusula 13 del PCAP regulador de la licitación establece que *Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato...*

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas funcionales, les sea propios...).

DOCUMENTO Resolución: Resolución nº 2023/677 - 2023-007_REMODELACIÓN DE LA CALLE GUADALUPE	IDENTIFICADORES Nº DECRETO: 2023/677	
OTROS DATOS Código para validación: 6CLDL-TAEMM-7OWUV Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FELIX SABIO REDONDO, Presidente/a, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 15/05/2023 13:41 2.- VICTOR BARBERO DIEGUEZ, Secretario General por Delegación, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 15/05/2023 13:51	ESTADO FIRMADO 15/05/2023 13:51



- En cuanto a las obligaciones tributarias y con la seguridad social:

1) Certificaciones expedidas por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de que el propuesto adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

2) Certificado de Alta en el I.A.E para ejercer la actividad objeto del contrato.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, P.D. DE LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: EL OFICIAL MAYOR, Víctor Barbero Diéguez (Resol. de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo nº 2017001044, de 29/09/17).